

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-19/2021

Vista la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios de la Secretaria General y de la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2021 se realizó por la Secretaria General y por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, memoria justificativa para la contratación del servicio de mantenimiento de licencias del Sistema Datawarehouse de la Agencia, a fin de disponer de un sistema que permita llevar a cabo el mantenimiento del actual mapa de licencias, debido al próximo vencimiento del contrato actualmente en vigor -que tendrá lugar el 31 de enero de 2022- resulta imprescindible la contratación de las referidas actuaciones -conforme se indica en el informe de insuficiencia de medios, de 18 de octubre- toda vez que la Agencia *"carece de medios personales y materiales propios, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias"*.

Por su parte, de esa misma fecha es el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la realización de la prestación del servicio.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un expediente de tramitación anticipada. En este sentido, por el responsable de la Jefatura Económico-Financiera, con fecha 20 de octubre de 2021, se prestó conformidad para un presupuesto de 83.847,84 euros iva excluido, 101.455,89 € iva incluido, si bien la autorización definitiva del gasto de la presente contratación deberá ser objeto de revisión una vez aprobado el presupuesto para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, con fecha 18 de octubre de 2021 se pone en conocimiento de la Dirección General de Estrategia digital y Gobierno Abierto, que por parte de esta Agencia se va a proceder a la tramitación del presente procedimiento de contratación de servicios y se le

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ | 21/10/2021 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |



adjunta la memoria justificativa y los pliegos correspondientes. Dicha comunicación fue revisada por ese centro directivo ese mismo día 18 de octubre de 2021.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de doce meses, no prorrogable, asciende a OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.847,84 €), al que corresponde un Iva de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.608,04 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Segundo.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

- “a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.
- c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.”

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ | 21/10/2021 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |



"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".

Sexto.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (Expte. CA-19/2021), con un presupuesto de licitación de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.847,84 €), al que corresponde un Iva de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.608,04 €) y que totaliza en CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (101.455,89 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, apartados 1 al 5.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | | |
|--------------|-------|-------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | _____ | VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ | 21/10/2021 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | _____ | | | _____ |